246-06-2019

CONVENIO DE COOPERACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA TALLER COLOSUCA Y EL PROYECTO DE EDUCACIÓN INFANTIL TEMPRANA SUSCRITO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, LEMPIRA.

Nosotros, La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, entidad sin fines de lucro, creada por el Soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 313-98 publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero 1999; representada por la señora **ANA DEL SOCORRO ABARCA UCLÉS,** mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con identidad No.0801-1947-00981, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), condición que la acredita mediante Acta No. 179-2017 del 29 de septiembre del 2017 en el punto de agenda No. 9, en sesión ordinaria de la Comisión Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **CONEANFO**, por una parte y por la otra el señor **GUZMÁN ANTONIO HERNANDEZ CASTRO,** mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con identidad No. 1322-1976-00093 y con domicilio en la ciudad de Santa Cruz, departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Cruz, Lempira, según se acredita mediante acta especial, punto único, de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) , quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **LA ALCALDÍA**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de cooperación para el funcionamiento de la ESCUELA TALLER COLOSUCA en el marco del Programa Nacional de Escuelas Taller (PNET), y el proyecto EDUCACIÓN INFANTIL TEMPRANA que ejecuta la CONEANFO. - **Especificaciones:** El Programa Nacional de las Escuelas Taller tiene como objetivo "mejorar la inserción laboral de los jóvenes hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formando en oficios que respondan al mercado de trabajo local". El Proyecto de Educación Infantil Temprana tiene como principal objetivo: Potenciar al máximo las posibilidades físicas, intelectuales, sociales, emocionales y espirituales, y valores del niño y la niña, mediante la estimulación temprana regulada y continua llevada a cabo en todas las áreas del desarrollo, sin forzar el curso lógico de su maduración. **GIRO Y PERSONALIDAD INSTITUCIONAL: LA CONEANFO:** Es un organismo descentralizado orientado a la formulación de Políticas de Educación No Formal a nivel nacional, con el fin de contribuir en la organización y desarrollo del subsistema de Educación Alternativa No Formal, articulado al sistema educativo nacional. Su misión es orientar y coordinar la Educación No Formal en el ámbito de sus competencias para incorporar la población excluida a los procesos de desarrollo

integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas. **LA ALCALDÍA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ:** Según el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades; es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes._ **DECLARACIONES: 1.** Que las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de Santa Cruz, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos. - **2.** Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas._ **Dado que:** Las autoridades rectoras de las instituciones antes mencionadas han manifestado su interés mutuo en establecer un Convenio que les permita aprovechar sus recursos y capacidades institucionales para contribuir de manera conjunta al desarrollo del Municipio de Santa Cruz, apoyando directamente con procesos educativos dirigidos a niños, niñas, jóvenes hombres y mujeres en riesgo de exclusión social; promoviendo su incorporación al desarrollo productivo del municipio.- **POR LO TANTO, ACUERDAN:** Suscribir el presente Convenio de Cooperación, para el funcionamiento de la **"ESCUELA TALLER COLOSUCA"** y el Proyecto de **EDUCACIÓN INFANTIL TEMPRANA** el cual Formar jóvenes hombres y mujeres excluidos del sistema de educación formal, desarrollando competencias técnicas, humanas y emprendedoras, mediante procesos formativos integrales con calidad, que les facilite su inserción en el mercado de trabajo local y promover el desarrollo integral de la niñez en su primera infancia mediante el desarrollo de procesos educativos dirigidos a madres, padres y demás personas encargadas del cuidado de los niños y niñas en el municipio de Santa Cruz.- **CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:** Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: Coordinar los procesos educativos, el monitoreo y el seguimiento de los mismos, con una inversión de **L. 627,414.88 (Seiscientos veintisiete mil cuatrocientos catorce lempiras con 88/100 centavos)** de los cuales **L. 572,719.52 (Quinientos setenta y dos mil setecientos diecinueve lempiras con 52/00)** para el funcionamiento de la Escuela Taller COLOSUCA y **L. 54,695.36 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco lempiras con 36/00)** son para el Proyecto de Educación Infantil Temprana ambos montos provienen de sus fondos propios con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago de personal: La Coordinación municipal y los dos técnicos municipales para el proyecto de Educación Infantil Temprana; un coordinador local de ET y dos asistentes Técnicos/as para dar Seguimiento a la Formación e Inserción Laboral L.438,119.52; b) Atención a 368 niños y niñas de 0 a 3 años de 268 familias, siguiendo la Guía Metodológica de Educación Inicial No Formal en 17 comunidades de Santa Cruz, en la Mancomunidad CAFEG L. 13,991.19; c) Capacitacion a 46 Madres Coordinadoras y Educadoras del proyecto de Educación Infantil Temprana del municipio de Santa Cruz, L. 40,704.17; d) Equipo, herramientas y materiales para el desarrollo del taller de Carpintería, e insumos de aseo y limpieza para la Escuela Taller, L.

134,000.00 (en especie)._ e) Certificación de 20 jóvenes aprendices. L.600.00- **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ:** Las responsabilidades de la alcaldía son: Apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con CONEANFO, con una inversión de **L. 367,200.00 (Trescientos sesenta y siete mil doscientos lempiras exactos)** para cubrir los siguientes aspectos: a) Pago de Personal Técnico: Un Técnico/a de Educación Infantil Temprana, b) Pago del Instructor para el Taller de Carpintería, para lo cual la alcaldía hará el deposito a la cuenta de sostenibilidad de la Escuela Taller COLOSUCA número 11-401-016962-4 CONEANFO ET COLOSUCA por la cantidad de L.140,000.00; c) Incentivo en especies para Madres Coordinadoras y Educadoras voluntarias del programa de EIT, L. 25,200.00; d) Apoyar con recursos económicos para los tres procesos de la aplicación de la EDIN a 368 niños y niñas, 268 padres y madres de familias, 17 talleres comunitarios y municipal con las madres educadoras y la RED de Madres del municipio de Santa Cruz, L. 64,000.00; e) Beca alimenticia de los aprendices L. 88,000.00; f) Materiales de práctica modulares y de certificación para el Taller de Carpintería, L. 50,000.00._ **CLAUSULA CUARTA. MONITOREO Y EVALUACIÓN:** Complementariamente a lo declarado en la **cláusula segunda**, se debe asegurar que la responsabilidad de CONEANFO de "coordinar el monitoreo y seguimiento" de los procesos educativos se implemente de forma tal que permita mejorar continuamente y esto conlleve a la toma de decisiones precisas y oportunas. **CLAUSULA QUINTA. DISPOSICIONES GENERALES: 1. Aportes Institucionales:** Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual que forma parte de este convenio, conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la Municipalidad de Santa Cruz. **2. Documentos Complementarios:** Forman parte de este convenio para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes: a) Plan operativo y presupuesto aprobado 2019 de ambas instituciones, b) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO, c) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes, d) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para el desarrollo de los Talleres. **3. Modificaciones:** Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación, al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum. Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes. Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes. **4. Derechos de Autoría:** Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de este convenio, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO, La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y Municipalidad de Santa Cruz y otros socios colaboradores en los procesos educativos. **5. Auditoria:** La Escuela Taller

está sujeta a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país. **6. Propiedad de Bienes Muebles:** Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad, la Escuela Taller COLOSUCA se convierte en administradora, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social. - **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA:** El presente Convenio estará vigente a partir del 25 de febrero al 20 de diciembre del 2019.- **CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN: a)** EL Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio por una de las partes. b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión. d) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio. e) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimento del presente convenio. **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Este convenio se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. **CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION:** Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento de Convenio y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de Santa Cruz, Departamento de Lempira, a los (25) veinticinco días del mes de febrero del 2019.

ANA DEL SOCORRO ABARCA UCLÉS
Presidenta
CONEANFO

GUZMAN ANTONIO HERNANDEZ CASTRO
Alcalde Municipal
Municipalidad de SANTA CRUZ